AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: **GOB-S-CR-2026-0013588**

Bogotá,28 de enero de 2026

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	*056*
No. Radicado mercurio o Cóndor:	*GOB-S-CR-2026-0000522*
Fecha de Revisión:	*28/01/2026*
Dependencia solicitante:	*Secretaría de Hacienda*
Modalidad:	*Contratación Directa*
Tipo de contrato:	*Prestación de Servicios apoyo a la gestión con persona Jurídica - GROWING NETWORK S.A.S.*
Objeto:	*Prestación de servicios de apoyo orientados a la ejecución, operación y seguimiento de los procesos adelantados por la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, mediante la implementación de una solución tecnológica debidamente alineada con los criterios, lineamientos y disposiciones establecidos en la normatividad vigente.*
Plazo de ejecución:	*El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.*
Valor presupuesto oficial:	*$2.200.000.000 M/CTE*
Aportes departamento:	*$2.200.000.000 M/CTE*
Aporte municipio o cooperantes *(Si aplica)*	*N/A*
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	*EL PROCESO DEBE ESTAR PUBLICADO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES*
No. CDP:	*7100078416 DEL 22/01/2026*
Valor CDP:	*$2.200.000.000 M/CTE*
Fuente de Recursos:	*Inversión*
Vigencia Futura:	*N/A*
Proyecto:	*Optimización y fortalecimiento*
No. Concepto precontractual:	*No se adjunta*
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	*Viviana Patricia Luna Revollo*

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio o Cóndor.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

GOB-S-CR-2026-0013588

ANTECEDENTES/CONTEXTO

El presente proceso se enmarca en las facultades del Gobernador de Cundinamarca para asegurar el normal funcionamiento de la Entidad y el cumplimiento de las metas del Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028: "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN". Conforme al Decreto Departamental 006 de 2020, se delegó en los Secretarios de Despacho la ordenación del gasto para el ejercicio de sus funciones misionales. Asimismo, el Decreto Ordenanzal No. 406 de 2024 asigna a la Secretaría de Hacienda la misión de asegurar la gestión integral y eficiente de los ingresos tributarios para garantizar la estabilidad y sostenibilidad fiscal del Departamento.

Bajo la estructura definida en los artículos 61 y 66 del citado Decreto 406 de 2024, la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria y la Dirección de Procesos Fiscales tienen la carga legal de administrar, controlar y ejecutar el cobro coactivo de las deudas a favor del Departamento. Esto incluye la recuperación de cartera derivada de impuestos vehiculares, sanciones por consumo (licores, cervezas, cigarrillos), y actos administrativos de diversas dependencias del nivel central.

La Administración Tributaria enfrenta actualmente un escenario de alta complejidad técnica y volumétrica que desborda su capacidad instalada:

- ***Volumen Crítico de Procesos:** La Dirección de Procesos Fiscales tiene a su cargo aproximadamente 2.133.526 procesos de cobro activo por impuesto vehicular (vigencias 2007-2024).*
- ***Procesos Especiales de Alto Impacto:** Se gestionan 1.267 expedientes adicionales por conceptos como impoconsumo, actas de aprehensión y multas contractuales, con una cuantía que supera los $217.503 millones de pesos.*
- ***Carga Procedimental Proyectada:** Para la vigencia actual, se estima la necesidad de realizar más de 3 millones de actuaciones administrativas (mandamientos de pago, citaciones, notificaciones y medidas cautelares) para evitar la prescripción de la acción de cobro y asegurar el recaudo.*

A pesar del compromiso institucional, se identifica una limitación estructural en la planta de personal y contratistas actuales para atender con celeridad y suficiencia esta demanda. El diagnóstico técnico evidencia:

1. ***Insuficiencia de Recursos:** La entidad no cuenta con los recursos administrativos ni las **herramientas tecnológicas (Software especializado)** necesarios para la gestión masiva de notificaciones y el impulso procesal requerido.*
2. ***Necesidad de Especialidad:** Las labores de sustanciación y apoyo operativo en jurisdicción coactiva exigen una idoneidad y experiencia específica en derecho tributario y administrativo que no está disponible en otras áreas de la entidad.*
3. ***Riesgo de Daño Antijurídico:** La carencia de un equipo técnico-jurídico calificado pone en riesgo la efectividad del recaudo y la recuperación de la cartera morosa, ajustada a los lineamientos del Estatuto Tributario Nacional y la Ordenanza 039 de 2020.*

En virtud de lo anterior, resulta imperativo, pertinente y conveniente contratar a una persona jurídica que aporte no solo talento humano especializado, sino la infraestructura tecnológica necesaria para garantizar el impulso de los procesos de cobro coactivo. La modalidad de Contratación Directa, bajo la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se fundamenta en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que se ha verificado la necesidad institucional de fortalecer la gestión fiscal departamental mediante un aliado con experiencia e idoneidad comprobada.

Así mismo, se dejó constancia expresa de la idoneidad, experiencia y capacidad técnica del contratista seleccionado, verificándose que cuenta con la infraestructura, recursos humanos y experiencia específica requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual, conforme a la normativa aplicable.

GOB-S-CR-2026-0013588

La contratación se encuentra debidamente planeada, cuenta con disponibilidad presupuestal, certificado de inexistencia de personal, observa los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

ANEXOS

De conformidad con el Decreto 161 de 2024, la Dirección de Conceptos y Estudios Jurídicos de la Secretaría Jurídica adjunto lo siguiente:

DOCUMENTO	*ADJUNTA*	*NO ADJUNTA*	*NO APLICA*
C. CONTRATACIÓN DIRECTA			
Solicitud de concepto y concepto precontractual (Planeación departamental).	*Se adjunta*		
Certificado de disponibilidad presupuestal CDP.	*Se adjunta*		
Evidencia de la inclusión del proceso en el plan anual de adquisiciones PAA.		*No se adjunta*	
Estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia que incluye el análisis del sector según el formato establecido en ISOLUCION.	*Se adjunta*		
Documentos del contratista.	*Se adjunta*		
Proyecto de acto administrativo de Justificación de la contratación directa.			*No aplica*
Proyecto de Clausulado.	*Se adjunta*		
En caso de invocar la causal de proveedor exclusivo, los documentos que prueban tal condición.			*No aplica*
Autorización expresa del Gobernador (Art. 2 Decreto 092 del 2017)			*No aplica*

OBSERVACIONES

1. *En relación con el valor del contrato y su justificación, se recomienda fortalecer el estudio de mercado, incorporando un análisis comparativo que discrimine, de manera expresa, la contratación realizada por otras entidades públicas y los procesos adelantados previamente por la misma Secretaría. Si bien se señala un presupuesto estimado, resulta necesario soportarlo de manera suficiente en los estudios previos y en un análisis de mercado robusto, que permita evidenciar la razonabilidad y coherencia del valor propuesto.*

2. *Previo a la suscripción del contrato, se deben adjuntar la totalidad de los documentos requeridos en la lista de chequeo (Isolucion: E-GCCP-FR-031), con fecha reciente, de manera que quede plenamente acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnicos establecidos en la normatividad.*

GOB-S-CR-2026-0013588

3. *Se evidencia que el Acuerdo de Confidencialidad de la Información (Isolucion: Formato A-GT-FR-086) no fue diligenciado. En consecuencia, se requiere completar la totalidad de los campos exigidos en el formato vigente, previo a la suscripción del contracto.*

4. *Se recomienda pactar expresamente la liquidación del contrato, de manera que el último pago quede condicionado a la suscripción del acta de liquidación, teniendo en cuenta el valor del contrato y con el fin de garantizar el adecuado cierre contractual y la verificación del cumplimiento de las obligaciones.*

RECOMENDACIONES

- ***Creación del expediente contractual**: Una vez atendidas las observaciones del presente concepto, la secretaría debe dar cumplimiento a las directrices del Decreto 162 de 2024, en lo relacionado con el SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS, contenido en el artículo Décimo Tercero: Procesos De Contratación Intervención y Seguimiento, en concordancia con la CIRCULAR 017 DE 2024 y CIRCULAR 016 DE 2025 emanada de Dirección de Contratación y el anexo correspondiente a la creación del expediente contractual en el sistema mercurio.*

CONCLUSIÓN

*La Dirección de Contratación considera que, revisados los antecedentes, justificación y documentos aportados, se concluye que la contratación proyectada a suscribir con la empresa GROWING NETWORK S.A.S, resulta **JURÍDICAMENTE VIABLE,** de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y demás que regulan la materia, previa atención de las observaciones.*

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el "MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

"*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)".*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

GOB-S-CR-2026-0013588

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,

DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

(Nombres, Apellidos y firma del Director o Directora)
DIRECTOR/A
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Proyectó: *(Nombres, Apellidos, firma y cargo o vinculación del Abogado que proyectó el concepto)*

GOB-S-CR-2026-0013588